



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SABADO, 21 DE ABRIL DE 1990

Número 91

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden de la Consejería de Sanidad, de fecha 4 de abril de 1990, por la que se da publicidad al convenio de 12 de marzo de 1990, de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia para el uso docente clínico del Hospital General.

2163

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Murcia. Unidad de Recaudación. Corrección de error.

2168

Confederación Hidrográfica del Segura. Murcia. Expediente de información pública relativo al «Proyecto de encauzamiento del río Segura entre Murcia y Beniel (tramo 2.º: Murcia capital-límite de provincia) TT.MM. de Murcia y Beniel.

2168

Ministerio de Industria y Energía. Resolución por la que se autoriza la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de 400 kV. de tensión entre las Subestaciones de Olmedilla (Cuenca) y Rocamora (Alicante).

2169

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio número 2.030/87.

2170

Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento número 0326/87.

2170

Primera Instancia número Uno de Lorca. Autos número 104/88.

2171

Primera Instancia número Veinte de Madrid. Autos número 770 de 1987.

2172

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 308/89.

2172

De lo Social número Uno de Albacete. Autos número 2.518/89.

2173

Distrito número Dos de Murcia. Autos número 53/89.

2173

Primera Instancia número Tres de Cartagena. Expediente 339/89.

2173

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Bases para concurso-oposición de una plaza de Peón.

2174

LORCA. Licencia para instalación térmica con traslado y ampliación de una sala de generadores de aceite térmico e instalación de un depósito de fuel-oil de 20.000 litros, en diputación de Río.

2175

LORCA. Licencia para nave agrícola cebadero en Zarcilla de Ramos.

2175

LORCA. Licencia para guardería infantil en Avenida de la Salud.

2175

ARCHENA. Aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

2176

AGUILAS. Composición del Tribunal para plazas de Auxiliar Administrativo.

2176

YECLA. Licencia para fabricación de prendas deportivas y cascos para motoristas, en Ctra. de Jumilla, s/n.

2176

ARCHENA. Proyecto de los Estatutos de una Mancomunidad para la ejecución conjunta de obras y gestión de servicios.

2176

CARTAGENA. Pliego de Condiciones de «Suministro de mobiliario para la nueva sede de la Policía Local».

2176

AGUILAS. Padrón de las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado.

2176

MURCIA. Licencia para oficina, almacén y mantenimiento de máquinas recreativas, en calle Pintor Pedro Flores, Edif. Conde.

2176

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	16.800	1.008	17.808		Comientes	80	5	85
Aytos. y Juzgados	4.040	242	4.282		Atrasados año	100	6	106
Semestral	10.100	606	10.706		Años anteriores	135	8	143

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad

4214 ORDEN de la Consejería de Sanidad, de fecha 4 de abril de 1990, por la que da publicidad al convenio de 12 de marzo de 1990, de colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia para el uso docente clínico del Hospital General.

El Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, establece las bases generales del régimen de conciertos, entre las universidades y las instituciones sanitarias, con el fin de llevar a cabo los adecuados programas investigadores y docentes en las ciencias de la salud.

Con el fin de facilitar el uso del Hospital General, como Hospital asociado a la Universidad de Murcia, en los términos del Real Decreto anteriormente citado, para el desarrollo de la docencia pre y post-graduada, así como de la investigación clínica, y cumplidos los trámites reglamentarios, vengo en disponer:

Artículo único

Se ordena la publicación del nuevo concierto entre esta Consejería y la Universidad de Murcia, a fin de facilitar el uso del Hospital General como hospital asociado para la investigación y la docencia, de fecha 12 de marzo de 1990, cuyo texto se incorpora como anexo a la presente Orden, que sustituirá en su actual redacción, al hasta ahora vigente suscrito en fecha 21 de julio de 1989.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de abril de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL USO DOCENTE CLÍNICO DEL HOSPITAL GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

PREÁMBULO

La docencia, como actividad relevante en el desarrollo de la región de Murcia, así como la cualificación de la asistencia hospitalaria constituyen motivo de interés especial para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En tal sentido desde 1984 hasta la fecha han estado vigentes diversos Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma y la Universidad de Murcia en relación al Hospital General —el último de los cuales data de 1987— que han potenciado las actuaciones docentes de la Facultad de Medicina y las asistenciales de dicho centro hospitalario.

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, así como en el Real Decreto 644/1988, de

3 de junio, que modifica parcialmente el anterior, procede llevar a cabo el presente concierto, que actualiza y modifica los anteriores convenios, conforme a los siguientes objetivos:

Facilitar el uso del Hospital General, que cuenta con acreditación docente, como hospital asociado a la Universidad de Murcia de los contemplados en la base primera, apartado 2.B.), del primero de los Reales Decretos citados, para:

- A) La docencia pregraduada de la Facultad de Medicina.
- B) Intensificar la docencia postgraduada a través de la colaboración mutua y posibilitar la enseñanza del tercer ciclo.
- C) Aprovechar los conocimientos científicos del profesorado para una mejor asistencia hospitalaria.
- D) Posibilitar la investigación clínica.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, don Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez, asistido del Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería, don Eduardo Ponce Molet y del Ilmo. Sr. Director General de Planificación y Asistencia Sanitarias, y don Francisco Juan Felices Abad, y de otra parte el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, don Antonio Soler Andrés, asistido del Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica, don Manuel Esteban Albert y del Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, don Pedro Marsset Campos.

En su virtud, las partes, en la representación que ostentan suscriben el presente Convenio, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en este concierto y teniendo en cuenta el número de alumnos del período clínico de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Murcia y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigentes, se conciertan las unidades del Hospital General que figuran en el Anexo I, adscribiéndolas funcionalmente a los correspondientes Departamentos universitarios, según establece la base sexta del artículo cuarto del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio. Dichas unidades constituyen el catálogo total de Especialidades que se vinculan o asocian según los casos, en el presente concierto.

Segunda

De conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad y con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, quedan vinculadas las plazas de Facultativos Especialistas, con plazas docentes de la plantilla de Cuerpos de Profesorado de la Universidad de Murcia que se relacionan en el Anexo II del presente concierto.

Dichas plazas deberán figurar necesariamente en las relaciones de puestos de trabajo de la Universidad de Murcia y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercera

Con idéntica finalidad y en virtud de lo dispuesto en el mencionado artículo de la Ley General de Sanidad, la Universidad de Murcia establece como plazas de Profesor Asociado de su plantilla que necesariamente habrán de cubrirse por personal del Hospital General, las que se relacionan en el Anexo III.

Dichas plazas deberán figurar recogidas en la plantilla de la Universidad.

Cuarta

La provisión de las plazas vinculadas a que se refiere la cláusula segunda se efectuará ateniéndose a lo dispuesto en la base séptima dos, y octava del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio. La convocatoria de estas plazas se efectuará conjuntamente por la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejería de Sanidad, y por la Universidad de Murcia.

Una vez adjudicadas dichas plazas, el personal que las desempeñe tendrá los derechos y deberes inherentes a su condición de Cuerpos Docentes de la Universidad y de personal Médico Asistencial del Hospital General de Murcia conforme al régimen jurídico que le sea de aplicación.

Quinta

Será requisito básico para el acceso a las plazas vinculadas a que se refiere este concierto el estar en posesión del título de la Especialidad exigida para cada una de ellas.

De acuerdo con las necesidades de la Universidad y de la Institución Sanitaria, la Comisión Mixta propondrá la convocatoria de las oportunas plazas vinculadas que se convocarán observando la siguiente correspondencia: Catedrático con Jefe de Servicio, Profesor Titular con Jefe de Sección o Adjunto. Dicha correspondencia se efectuará en la persona que obtenga la plaza y con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Sexta

Los Facultativos del Hospital General a que se refiere la cláusula tercera serán contratados por la Universidad de Murcia como profesores asociados conforme se establece en la base novena, en relación a la decimotercera, del Real Decreto 1.558/89, de 28 de junio y para los fines previstos en el mismo Real Decreto.

Séptima

Tanto los profesores vinculados como los facultativos de plantilla del Hospital General que sean contratados como Profesores Asociados, realizarán sus funciones docentes y asistenciales en una jornada de trabajo única, tanto a efectos retributivos como de régimen de incompatibilidades, conforme a lo establecido en la base decimotercera antes mencionada.

La dedicación a la función asistencial tendrá una duración de 30 horas semanales para los profesores vinculados y de al menos 34 horas para los facultativos de la plantilla del Hospital General que sean contratados como Profesores Asociados, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria primera, en relación a la base decimocuarta, uno,

del Real Decreto 1.558/1986, de 28 de junio, el régimen de concesión de permisos, vacaciones y licencias, se adoptará atendiendo a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de la Universidad y de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Octava

Con el fin de hacer efectiva la mayor coordinación entre las tareas docentes, investigadoras y asistenciales y que pueda adecuadamente respetarse el carácter apremiante de esta última, se habilitarán en el Hospital General instalaciones adecuadas para estos fines (aulas, etc.), de acuerdo a las necesidades, dentro del período de vigencia del presente concierto. Mientras esto no se produzca y las clases se impartan en la Facultad de Medicina, la Comisión Mixta contemplada en la cláusula decimoséptima del presente concierto establecerá la programación horaria que garantice el cumplimiento de la finalidad docente-asistencial que se persigue con el mismo.

Novena

Los Facultativos de plantilla del Hospital General que sean contratados por la Universidad de Murcia como Profesores Asociados, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.558/1986, percibirán de la misma retribución correspondiente establecida en la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado del Ministerio de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo de 1988) o la que, en cada momento, se establezca.

Décima

El personal que ocupe plaza vinculada percibirá las retribuciones básicas y complementarias que le correspondan, de acuerdo con el régimen retributivo establecido con carácter general en el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, que modifica parcialmente el Real Decreto 1.558/86, y la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se fijan las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada y del personal sanitario que tenga plaza de Profesor Asociado y por las disposiciones que en el futuro puedan modificar las citadas.

Las cuantías de los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias de dicho personal serán las establecidas por la Resolución de 7 de marzo de 1988 de la Secretaría de Estado de Hacienda, si bien la referencia que la misma hace al personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud se entenderá hecha, para la fijación del incremento variable, al personal sanitario de la Comunidad Autónoma. Dichas cuantías se actualizarán de acuerdos con la normativa que se dicte en desarrollo del Real Decreto 1.558/1986.

La Comunidad Autónoma transferirá trimestralmente a la Universidad, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Sanidad, las cantidades correspondientes a los incrementos adicionales de las retribuciones complementarias establecidos en el párrafo anterior.

Decimoprimer

Por necesidades asistenciales y previo acuerdo entre ambas partes podrá modificarse el número de plazas vinculadas

o asociadas que se reflejan en los Anexos II y III, respectivamente, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Decimosegunda

Si las necesidades asistenciales aconsejaran la provisión de una plaza que haya quedado vacante en la plantilla de la Universidad, de las vinculadas con plazas del Hospital General, se dispondrá que dicha plaza sea cubierta mediante la aplicación de lo especificado en la base séptima, dos, del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, o, en su defecto, de lo prevenido en la base octava del mencionado Real Decreto.

Decimotercera

La Universidad de Murcia podrá incorporar, de mutuo acuerdo con la Consejería de Sanidad y a efectos de lo establecido en la base duodécima del Real Decreto 1.558/86, de 28 de junio, Ayudantes de Universidad (L.R.U.) a las tareas asistenciales del Hospital General y, en los términos allí establecidos, la Consejería de Sanidad facilitará el desempeño de la actividad asistencial a estos Ayudantes para su formación especializada.

Decimocuarta

En el plazo de seis meses desde la aprobación definitiva del presente concierto, la Universidad de Murcia se compromete a convocar y cubrir de entre los Facultativos de plantilla del Hospital General, las plazas de Profesores Asociados relacionadas en el Anexo III.

Decimoquinta

La convocatoria de plazas de profesores asociados en Ciencias de la Salud a las que se hace referencia en el Anexo III, será resuelta entre los Facultativos de plantilla del Hospital General mediante baremo aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia y por la Comisión Mixta Universidad-Comunidad Autónoma previsto en la cláusula decimoséptima de este concierto.

El Departamento al que se halle adscrita la plaza convocada deberá remitir informe de su Consejo al Rector de la Universidad que lo hará llegar a la Comisión Mixta.

Decimosexta

Para dar efectivo cumplimiento al objetivo expresado en el presente concierto de intensificar la docencia postgraduada a través de la colaboración mutua y posibilitar la enseñanza de tercer ciclo, la Consejería de Sanidad y la Universidad de Murcia efectuarán en un período no superior a los cinco años de vigencia del presente concierto, la dotación de plazas y medios que acrediten a los servicios vinculados a impartir la docencia de tercer ciclo, así como la formación del postgrado por el sistema MIR. Las dotaciones mínimas que se comprometen por ambas partes se concretan en el Anexo IV. En cualquier caso, éstas serán revisadas de acuerdo con las modificaciones que puedan introducirse, por parte del organismo competente en materia de acreditación docente hospitalaria, a lo largo del período de vigencia del presente concierto. En tal supuesto, dicha revisión se efectuará con carácter automático para que, en ningún caso, se pueda poner en peligro, a causa de infradotación de personal, la acreditación docente postgraduada de cualquier Servicio o Unidad.

Decimoséptima

Se creará una Comisión Mixta Universidad-Comunidad Autónoma que velará por la correcta aplicación e interpretación del presente concierto. Sus miembros serán designados, en número de ocho a partes iguales, por la Universidad de Murcia y por la Consejería de Sanidad, respectivamente.

Decimooctava

Para la válida constitución de la Comisión Mixta será necesaria la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, debiendo adoptarse los acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

La presidencia de la Comisión Mixta se desempeñará alternativamente durante cada año académico por la representación de cada una de las Instituciones firmantes, correspondiendo a la Universidad el turno inicial de presidencia.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y con carácter extraordinario cuando lo decida el presidente a instancia de la Universidad o de la Consejería.

Serán funciones de la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma, las siguientes:

1. Velar por la correcta aplicación del concierto.
2. Elaborar informes y estudios relativos a la forma de reducir o ampliar, o transformar, de acuerdo con criterios objetivos, el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor Asociado, destinada al personal de la Institución Sanitaria, sin perjuicio de la propia autonomía de la Universidad en esta materia.
3. Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad la ampliación o reducción de plazas de Profesor Asociado. Asimismo, propondrá a la Consejería la conveniencia de ampliar o reducir el número de plazas vinculadas.
4. Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización y resolución de la convocatoria de los Profesores Asociados, todo ello, dentro del marco previsto en los Estatutos de la Universidad, Ley de Reforma Universitaria y demás disposiciones de desarrollo.
5. Informar y elevar a los órganos correspondientes de la Universidad, las propuestas de contratación de Profesor Asociado.
6. Aprobar, en su caso, el plan de coordinación de la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia. En todo lo referente a la formación de especialistas el presente concierto se atenderá a la legislación vigente que le afecte.
7. Proponer la fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales.
8. Proponer las fórmulas de participación mutua en los órganos de Gobierno de la Facultad de Medicina y en la Dirección del Hospital de la Comunidad Autónoma.

9. Llevar a las instituciones concertantes propuestas de inversión para poder atender los objetivos que configuran este Concierto.

10. Proponer al órgano competente en cada caso la incoación de los expedientes disciplinarios que procedan, en los supuestos de incumplimiento o inadecuado desempeño de las funciones docentes o asistenciales encomendadas a los Facultativos a que se refiere el presente Concierto, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos por el Reglamento de Régimen Disciplinario o Procedimiento Sancionador Laboral que en cada caso corresponda.

11. Proponer las modificaciones a este Concierto que resulten pertinentes, en función del seguimiento realizado durante el curso académico.

12. Atender todas cuantas funciones sean necesarias para el adecuado seguimiento de este Concierto y no hayan sido enunciadas.

Decimonovena

En conexión con la organización y estructura de la Universidad de Murcia y del Hospital General de la Comunidad Autónoma, se establece una Comisión de Docencia e Investigación que asesorará a la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma, en todo lo concerniente a la enseñanza práctica dirigida a los alumnos de Medicina, y a la investigación.

Esta Comisión de Docencia e Investigación tendrá un carácter paritario, estando compuesta por seis miembros, tres de los cuales pertenecerán en cada caso a la Comisión de Docencia del Hospital —de entre los facultativos que no formen parte de la plantilla de Profesores vinculados— y de la Facultad de Medicina de entre los profesores vinculados al Hospital General, siendo propuestos por la misma a la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma que procederá a su nombramiento y a la designación de uno de sus miembros como Secretario de la Comisión. En las correspondientes propuestas de nombramiento se tendrá en cuenta el que deberán formar parte de esta Comisión un estudiante de Medicina de los Cursos Clínicos y un Médico Residente Hospitalario.

La Comisión de Docencia e Investigación, en estrecha conexión con los Departamentos Universitarios y los Servicios Hospitalarios afectados, elaborarán anualmente la programación de la docencia práctica y de investigación que deba realizarse en las Instituciones Sanitarias objeto del presente Concierto y que será aprobada por la Comisión Universidad-Comunidad Autónoma. Igualmente, efectuará un seguimiento del cumplimiento del programa de actividades docentes e investigadoras aprobados, informando periódicamente del mismo a la citada Comisión.

Vigésima

El Concierto será firmado por el Rector de la Universidad de Murcia y el Consejero de Sanidad previa su aprobación por los órganos competentes de ambas instituciones.

Vigesimalprimera

El presente Concierto entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y tendrá una vigencia de cinco años, pudiéndose introducir modificaciones al mismo en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

Expirado el período inicial de vigencia, el Concierto se prorrogará automáticamente por períodos de un año, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses. En todo caso, una vez denunciado, en atención a la finalidad docente del presente Concierto, permanecerá en vigor hasta final del año académico en curso.

Vigesimalsegunda

En todo lo no previsto en el presente Concierto se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 1.558/1986, de 28 de junio; 644/1988, de 3 de junio y disposiciones concordantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Los Catedráticos y Profesores titulares que hubieran estado vinculados en virtud del Convenio anterior y que aparezcan relacionados en el Anexo V, serán adscritos por la Consejería de Sanidad, a la entrada en vigor del presente, a las correspondientes plazas asistenciales, obligándose la Consejería de Sanidad, a convocar en el plazo máximo de seis meses; los concursos de méritos para su provisión con carácter definitivo.

Segunda

En tanto no se provean definitivamente las plazas vinculadas por los procedimientos previstos en los Reales Decretos 1.888/1984 y 1.558/1986, los actuales Profesores Asociados que se relacionan en el Anexo VI continuarán prestando servicios asistenciales como Médicos Adjuntos y continuarán contratados por la Universidad de Murcia como Profesores Asociados a tiempo parcial (Anexo VI).

En Murcia, a 12 de marzo de 1990.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez**. El Rector-Magnífico de la Universidad de Murcia, **Antonio Soler Andrés**.

A N E X O I

Servicio / Unidad	Area de conocimiento	Modalidad de concierto
Dermatología	Medicina	Vinculada/Asociada
Cardiología	Medicina	Vinculada/Asociada
Medicina Interna	Medicina	Asociada
Microbiología	Microbiología	Vinculada/Asociada
Oftalmología	Cirugía	Vinculada/Asociada
Otorrinolaringología	Cirugía	Vinculada/Asociada
Psiquiatría	Psiquiatría	Vinculada/Asociada
Radiología	Radiología y Medicina Física	Vinculada/Asociada
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	Vinculada/Asociada
Documentación Med.	Historia de la Med.	Asociada
Neumología	Medicina	Vinculada/Asociada
Cuidados Intensivos	Cirugía	Asociada
Traumatología	Cirugía	Asociada

ANEXO II

Plazas y servicios asistenciales hospitalarios que se vinculan

Servicio / Unidad	Plaza Docente	Comunidad Autónoma
Dermatología	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección
Cardiología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
Neumología	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección
Microbiología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	2 Profesores titulares	1 Jefe de Sección 1 Médico Adjunto
Oftalmología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	2 Profesores titulares	2 Médicos Adjuntos
Otorrinolaringología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
Psiquiatría	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección (Psicología)
	1 Profesor titular	1 Jefe de Sección (Psiquiatría)
	4 Profesores titulares	4 Médicos adjuntos
Radiología	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio
	1 Profesor titular	1 Médico adjunto
Anatomía Patológica	1 Catedrático	1 Jefe de Servicio

ANEXO III

Servicio / Unidad	Area de conocimiento	Nº Plazas
Dermatología	Medicina	1
Medicina Interna	Medicina	10
Microbiología	Microbiología	1
Oftalmología	Cirugía	1
Otorrinolaringología	Cirugía	1
Psiquiatría	Psiquiatría	2
Radiología	Radiología y Medicina Física	2
Anatomía Patológica	Medicina	1
Cuidados Intensivos	Cirugía	1
Traumatología	Cirugía	1

ANEXO IV

Dotaciones de plazas docentes y asistenciales a realizar en el período de cinco años

Servicio o Unidad Hospitalaria	Plazas docentes (Universidad)	Plazas asistenciales (Consejería Sanidad)
Dermatología	1 Catedrático	
Cardiología	1 Profesor titular	1 Médico adjunto
Microbiología		1 Médico adjunto
Oftalmología		1 Médico adjunto
Otorrinolaringología	1 Profesor titular	2 Médicos adjuntos
Radiología		1 Médico adjunto

ANEXO V

Servicio	Plaza docente	Area de conocimiento	Nombre
Jefe de Servicio Dermatología (en funciones)	Prof. Titular Universidad	Medicina	Carmen Brufau Redondo
Jefe de Servicio Cardiología	Catedrático Universidad	Medicina	Mariano Valdés Chávarri
Jefe de Sección Neumología	Profesor Titular Universidad	Medicina	Fernando Sánchez Gascón
Jefe de Servicio Microbiología	Catedrático Universidad	Microbiología	Francisco Martín Luengo
Jefe de Sección Microbiología	Prof. Titular Universidad	Microbiología	Manuel Segovia Hernández
Jefe de Servicio Oftalmología	Catedrático Universidad	Cirugía	Jaime Miralles Imperial
Jefe de Servicio Otorrinolaringología	Catedrático Universidad	Cirugía	Carlos Spretelsen Gasso
Jefe de Servicio Psiquiatría	Catedrático Universidad	Psiquiatría	Demetrio García Salorio
Jefe de Sección Psiquiatría	Prof. Titular Universidad	Psiquiatría	M ^a Eulalia Ruiz Fernández
Jefe de Sección Psicología	Prof. Titular Universidad	Psiquiatría	Milagros Ortiz Zavala
Jefe de Servicio Radiología	Catedrático Universidad	Rad. y Med. Físic.	José Luis Genovés García

ANEXO VI

Profesores Asociados a tiempo completo con reconocimiento de Médicos Adjuntos

Servicio	Nombre
Oftalmología	Concepción Navarro Segura Antonio de Hoyos Ortiz
Psiquiatría	María Angeles Abad Mateos Lucio Morcillo Moreno Joaquín Nieto Munuera Pedro Pozo Navarro
Radiología	Juan de Dios Serna Serna
Microbiología	Tomás Rodríguez González

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4212

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE MURCIA

Unidad de Recaudación

CORRECCIÓN DE ERROR

Vistos los edictos de subasta de bienes muebles e inmuebles de los deudores: Suroeste de Sondeos, Sociedad Cooperativa Limitada; don Enrique Campillo Clemente y doña Isabel Montoya López, publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 85 de fecha 12 de abril de 1990 y observándose diversos errores en los mismos, se remiten las correspondientes correcciones para que sean publicadas por ese Boletín.

En el anuncio número 3933 del día 12 de abril de 1990 edicto de subasta del deudor Suroeste de Sondeos, Sociedad Cooperativa Limitada, donde dice:

«Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 30 de marzo de 1990, la subasta de los bienes inmuebles...».

Debe decir:

«Autorizada por la Dependencia de Recaudación con fecha 30 de marzo de 1990, la subasta de los bienes muebles...».

Donde dice:

Tipo de subasta 2.900.000 pesetas
 Valor de subasta 1.933.333 pesetas

Debe decir:

Valor de los bienes 2.900.000 pesetas
 Cargas preferentes ninguna
 Tipo de subasta 2.900.000 pesetas
 Postura mínima admisible 1.933.333 pesetas

Donde dice:

Murcia, 5 de marzo de 1990.

Debe decir:

Murcia, 5 de abril de 1990.

En el anuncio número 3921 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85 del día 12 de abril de 1990, edicto de subasta del deudor don Enrique Campillo Clemente.

Donde dice:

Tipo de subasta 28.000.000 de ptas.
 Cargas 21.996.412 pesetas
 Valor subasta (importe de los débitos) 15.460.984 pesetas

Debe decir:

Valor de los bienes 28.000.000 de ptas.
 Cargas que han de quedar subsistentes 21.996.412 pesetas
 Tipo de subasta 6.003.588 pesetas.

En el anuncio número 3922 del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85 del día 12 de abril de 1990, edicto de subasta del deudor doña Isabel Montoya López.

Donde dice:

Tipo de subasta 6.800.000 pesetas
 Cargas 12.396.762 pesetas
 Valor de subasta (Importe de los débitos) 2.372.134 pesetas

Debe decir:

Valor de los bienes 6.800.000 pesetas
 Cargas que han de quedar subsistentes 12.306.702 pesetas
 Estando en el caso previsto en el artículo 131,6 del Reglamento General de Recaudación, servirá como tipo de subasta el importe de los débitos y costas que ascienden al día de la fecha a 2.372.134 pesetas

Murcia a 16 de abril de 1990.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Montserrat Hernando García.

Número 4210

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

EDICTO

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura por la Dirección General de Obras Hidráulicas para instruir el reglamentario expediente de información pública, relativo al «Proyecto de Encauzamiento del Río Segura entre Murcia y Beniel (Tramo 2.º: Murcia Capital-Límite de Provincia) TT.MM. de Murcia y Beniel, declarado de urgencia por Real Decreto-Ley 4/1987, de 13 de noviembre, («Boletín Oficial del Estado» del 14 del mismo mes), se abre por el presente anuncio el plazo de 10 días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo los interesados puedan realizar cuantas observaciones o reclamaciones consideren pertinentes a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto durante los citados días en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Segura, Plaza de Fontes, número 1, Murcia.

Nota Extracto del Proyecto

Construcción del encauzamiento del río Segura en una longitud del río de 22.900 metros, comprendida entre el puente de la FICA, en Murcia, y el límite de la provincia, en término de Beniel.

Volumen de excavación: 1.172.477 metros cúbicos.

Volumen de terraplén en formación de nuevo cauce: 560.981 metros cúbicos.

Volumen de relleno en cauce que se abandona: 294.261 metros cúbicos.

Capacidad máxima del encauzamiento: 400 metros cúbicos por segundo.

Sección transversal tipo en tierras compactadas:
 Forma trapecial

Ancho en la base: 16 metros.

Taludes: 2,5:1

Profundidad: 7,50 metros.

Ancho de motas: 5 metros.

Berma horizontal: 1 metro.

Sección transversal en zonas especiales:

Tipo: Trapecial de hormigón en masa y mampostería superficial.

Ancho, mínimo de 27 metros.

Altura, 6,50 metros.

Obras comprendidas en el proyecto

—Encauzamiento.

—Tramos especiales:

Travesía de La Basca-El Secano.

Travesía de Beniel.

Paso bajo el nuevo puente de Alquerías.

—Obras singulares:

Desembocadura de La Azacaya.

Tramo Beniel-Las Norias.

Incorporación de colas de acequias y desagües.

—Obras de paso sobre los cauces:

Nuevo puente en la Barca de Salazar.

Puente junto al Trenque de los Pérez.

5 pasarelas de paso restringido en: Rincón de San Antón, Cruz del Río, 2 en las cortas aguas abajo de Alquerías y 1 aguas abajo de Beniel.

—Obras de restitución de servidumbres:

Captaciones en el río.

Descargas al cauce.

Redes de riego.

Sifones.

Caminos.

Colectores de drenaje.

Líneas eléctricas y de teléfonos.

Presupuesto de ejecución por contrata: 3.758.752.455 ptas.

Murcia a 12 de abril de 1990.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

(D.G. 285)

Número 4211

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

A N U N C I O

De acuerdo con lo ordenado por nuestra Dirección General de la Energía, por escrito de 15-03-90, y de conformidad con lo que establece el artículo 11.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24-10-66), se hace público lo siguiente:

«Resolución de la Dirección General de la Energía, por que la que se autoriza la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de 400 kV de tensión entre las Subestaciones de Olmedilla (Cuenca) y Rocamora (Alicante), en las provincias de Cuenca, Albacete, Murcia y Alicante, solicitada por Red Eléctrica de España, S.A., y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma. Visto el expediente incoado en las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Cuenca y Albacete, y en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Murcia y Alicante, a instancia de Red Eléctrica de Es-

paña, S.A., con domicilio en La Moraleja, Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando autorización para la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de 400 kV. de tensión entre las Subestaciones de Olmedilla (Cuenca) y Rocamora (Alicante), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939. Esta Dirección General de la Energía a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto: Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A., la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 400 kV entre las Subestaciones de Olmedilla (Cuenca) y Rocamora (Alicante) a su paso por las provincias de Cuenca, Albacete, Murcia y Alicante y una longitud aproximada de 200 Kms., siendo sus principales características las que se señalan a continuación: Tensión nominal, 400 kV.; Frecuencia, 50 Hz.; n.º de circuitos, 2 (aunque en una primera fase, se equipará sólo con uno); potencia máxima por circuito, 1.337 MVA; conductores, serán de aluminio-acero tipo RAIL de 516,84 mm² de sección total. Aislamiento, las cadenas de suspensión normales estarán formadas por una fila de 22 aisladores y en aquellos casos en que se exija seguridad reforzada las cadenas estarán formadas por 2 filas de 22 aisladores. Los amarres estarán formados por 2 filas de 23 aisladores. Cables de tierra: Se dispondrán dos cables de tierra de acero recubierto de aluminio de 73,87 mm² de sección total. Apoyos: Estarán formados por angulares de lados iguales de acero galvanizado. Las alturas de la cruceta inferior al suelo varían de 28 a 44,66 metros en los apoyos de alineación y de 24 a 40,66 metros en los amarres con intervalos de 1,66 metros. Asimismo está previsto la utilización de patas desniveladas para conseguir una mayor integración de la línea en el entorno. La finalidad que se persigue con esta línea es que, de forma conjunta con la nueva Subestación de Rocamora (Alicante), mejora la transformación y alimentación eléctrica en la zona de Levante Sur en particular y conseguirán una importante mejora en la explotación de la Red Nacional de Transporte. Declarar en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre. Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá, por el petionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio. Madrid, 28 de febrero de 1990. El Director General, firmado. Ramón Pérez Simarro. Al pie del escrito. Ilmo. Sr. Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia a 11 de abril de 1990.—El Director Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Manuel García Ortiz.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 3732

INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Juan de Dios Valverde García,
Secretario Judicial del Juzgado de
Instrucción número Seis de Mur-
cia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 2.030/87 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "En la ciudad de Murcia a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez del Distrito Cuatro de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas en el que han sido partes: el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública; como denunciados Elva Carballo Feal, Enrique García Valcárcel, Isabel García Lorca y Victoriana Ruiz Lorca, y como denunciado Luis Cascales Chumillas.

Sobre lesiones y daños en tráfico.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Cascales Chumillas, como autor de una falta de daños por imprudencia, con vehículo de motor, ya definida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, a que indemnice a Isabel García Lorca en los daños que justifique en ejecución de sentencia causados en la parte trasera de su vehículo, con cargo a la Compañía de Seguros Mapfre, por la póliza número 295-86030559134, a la que se condena directamente, y al pago de la mitad de las costas; declarando la responsabilidad civil subsidiaria de Elva Carballo Feal.

Y que debo absolver y absuelvo a Enrique García Valcárcel de la falta de daños de que ha sido acusado en este procedimiento, declarando de oficio la mitad de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Don Jaime Giménez Llamas. Rubricado.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia a Isabel García Lorca, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa.— El Secretario Judicial, Juan de Dios Valverde García.— Visto Bueno: El Juez de Instrucción número Seis de Murcia.

Número 3798

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

El Ilmo. señor don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado-Juez del Juzgado número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 0326/87 promovido por Manuel Cánovas y Hermanos, S.L., contra José García López en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día diecisiete de julio próximo a las doce horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día once de septiembre próximo a la misma hora con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día dos de octubre siguiente próximo a la misma hora, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en pri-

mera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el veinte por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.— Que el tipo de subasta es el de dos millones quinientas mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Bienes objeto de subasta:

Planta baja destinada a local comercial, sin distribución interior alguna. Tiene su acceso independiente por el viento de Poniente o carretera de situación del total edificio, que es la de Alquerías a Santomera. Ocupa ciento veintiún metros y cuarenta y un decímetros cuadrados, que en unión de lo ocupado por el zaguán y escalera dichos hacen el total del inmueble. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, en el libro 48, sección 3.ª, folio 1, finca 4.061, inscripción 2.ª.

Dado en Murcia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.— El Secretario.

Número 3793

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE LORCA

EDICTO

Don Juan Guerrero González, sustituto Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 104/88 a instancia del Procurador don José M.^a Terrer Artés, en nombre de Caja Rural Provincial de Murcia, vecino de Murcia, y con domicilio en Villaleal, contra doña Ana y Francisca Hita Pérez, vecina de Lorca, y con domicilio en Avda. Juan Carlos I, 1-1.^o B y Plaza España 1, en reclamación de la suma de 1.065.206 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que se indican más adelante.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día quince de junio del año en curso y hora de las 11 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día doce de julio y hora de las 11 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día seis de septiembre y hora de las 11 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a) Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a) La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a) Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

6.^a) Que los títulos propiedad de los bienes están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran formar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros y que, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Los bienes objeto de subasta son:

— Urbana: Una casa de planta baja, cubierta de terrado con habitaciones y patio, que mide una extensión superficial de setenta y cinco metros cuadrados, sita en la Plaza de España, sin número de gobierno, de la villa de Aguilas. Inscrita a los folios 43 y 44 vueltos del tomo 1.276, finca número 17.727, inscripciones 3.^a y 4.^a. A nombre de Clara Pérez Sánchez en cuanto al pleno dominio de once treinta y seis avas partes indivisas y el derecho de usufructo de otras siete treinta y seis avas partes indivisas, Ana Hita Pérez en cuanto al derecho de nuda propiedad de una treinta y seis avas parte indivisa, Francisca Hita Pérez, respecto del derecho de nuda propiedad de seis treinta y seis avas partes indivisas, Juana Hita Pérez, y el pleno dominio de las restantes dieciocho treinta y seis avas partes indivisas.

Valor sin cargas: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

— Urbana: Casa marcada con el número dos de la calle de Castelar de la villa de Aguilas, compuesta de tres pisos, con el de tierra y cubierta de terrado y tejado. Ocupa una superficie de trescientos treinta y un metros con veinte decímetros cuadrados. inscrita al folio 73 del tomo 1.068, finca número 972, inscripciones 23.^a y 24.^a. Figura inscrita a nombre de Clara Pérez Sánchez, en cuanto al pleno dominio de una cuarta parte indivisa y el derecho de usufructo vitalicio de otra cuarta parte indivisa; Ana Hita Pérez, respecto del derecho de nuda propiedad de una octava parte indivisa; Francisca Hita Pérez, en cuanto al derecho de nuda propiedad de una octava parte indivisa, y el pleno dominio de dos cuartas partes indivisas a nombre de Juana Hita Pérez.

Valor sin cargas: dos millones doscientas cincuenta mil pesetas (2.250.000 pesetas)

— Urbana: Finca número ciento dieciocho. Vivienda en planta cuarta, tipo D, puerta tres, escalera primera. Tiene una superficie construida de ciento dieciocho metros cuadrados, se-

gún cédula de calificación definitiva; la superficie construida es de ciento veintiún metros y sesenta y tres decímetros cuadrados y la útil de noventa y dos metros y veintitrés decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo de entrada, estar comedor, tres dormitorios, cocina, baño aseo, terraza, lavadero y terrazas a fachadas. Linda: derecha entrando, Oeste, apartamento número ciento diecisiete; izquierda Este y fondo; Sur, zona ajardinada y frente apartamento número ciento diecinueve y rellano de escalera por donde tiene su entrada. Forma parte de un edificio sin número de gobierno, sito en Aguilas con acceso por la Avenida de Calvo Sotelo. Inscrita al libro 273, tomo 1.852, hoja 15, finca número 27.827-N.

Valor sin cargas: cinco millones cuatrocientas setenta y tres mil trescientas cincuenta pesetas (5.473.350 pesetas).

— Urbana. Finca número diez. Local destinado a vivienda en la planta cuarta alta del inmueble, número uno de la Avenida del Caudillo de la villa de Aguilas, al que se accede por medio de escalera, desde la calle de Canalejas. Tiene una superficie de sesenta y nueve metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, estar comedor, cocina, despensa, baño, tres dormitorios y terraza. Linda: frente Oeste, meseta de escalera, patio de luces y Josefa Moya Angeler; derecha entrando, paseo de José Antonio; izquierda, vivienda letra A de igual planta y espaldada Avenida del Caudillo. Está señalado con la letra B. Inscrita al libro 325, tomo 2.006, hoja 24, finca número 34.081.

Valor sin cargas: tres millones novecientas mil pesetas (3.900.000 pesetas).

— La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una tierra de riego en blanco, situada en el término de Mula, pago de La Alberca, de haber 22 áreas, 36 centiáreas y 58 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 123 general y 35 de Mula, folio 20.

Valor sin cargas: ochenta y cinco mil pesetas (85.000 pesetas).

— La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una tierra de riego en blanco en la misma situación que la finca anterior de haber 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita en el tomo 119 general y 34 de Mula, folio 93, finca número 5.412, inscripción 3.a.

Valor sin cargas: veintiséis mil pesetas (26.000 pesetas).

— La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una tierra de riego en blanco, en la misma situación que las anteriores, de haber 64 áreas, 28 centiáreas. Inscrita en el tomo 281 general y 65 de Mula, folio 70, finca número 9.417, inscripción 3.ª.

Valor sin cargas: doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 pesetas).

— La nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de una casa con sus ejidos, en el término de Mula, partido de Cagitan, s/n., sitio de Los Parajes, que forma parte de la labor llamada Galinsoga, ocupando una superficie de planta baja de 87'95 m2. y la alta de 100'44 m2., y los ejidos 5 áreas, 59 centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 119, finca número 9.451, inscripción 2.ª.

Valor sin cargas: doscientas setenta y cinco mil pesetas (275.000 pesetas).

— La nuda propiedad de una octava parte indivisa de una tierra de riego situada en el término de esta ciudad, pago de La Arboleja, de 30 áreas y 74 centiáreas y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 131 general y 37 de Mula, folio 64, finca número 5.969, inscripción 4.ª.

Valor sin cargas: ciento veinticinco mil pesetas (125.000 pesetas).

La nuda propiedad de la mitad indivisa de una tierra de riego a cereales en el término de Mula, pago de La Arboleja, de haber 27 áreas, 95 centiáreas. Inscrita en el mismo tomo y libro, folio 66, finca número 5.971, inscripción 2.ª.

Valor sin cargas: ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas).

Valor total de las fincas descritas: doce millones ochocientos nueve mil trescientas cincuenta pesetas (12.809.350 pesetas).

Dado en Lorca a siete de marzo de mil novecientos noventa.— El Juez de Primera Instancia, Juan Guerrero González.— El Secretario.

Número 3791

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO VEINTE DE MADRID
EDICTO**

Don José María Fernández Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Veinte de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 770 de 1987 se tramitan autos de procedi-

miento hipotecario a instancia de Banco de Crédito Industrial, S.A., contra Conservas Macanás, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en primera, y en su caso segunda y tercera, pública subasta, por término de veinte días y en el tipo de 60.880.000 pesetas, fijado en la escritura, la finca especialmente hipotecada y que es la siguiente:

Un trozo de tierra de secano y solar, situado en el término municipal de Las Torres de Cotillas, pago de La Florida, con una superficie de 6.009'50 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula (Murcia), al folio 98 vuelto, tomo 842, libro 101 de Las Torres de Cotillas, finca número 12.177.

La hipoteca alcanza a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y sobre la finca descrita se han construido:

Una nave industrial destinada a fabricación de conservas vegetales en término de Las Torres de Cotillas, La Florida s/n., con una extensión superficial de 600 metros cuadrados, con acceso a la misma por su viento Norte, y

Otra nave industrial con los mismos fines, en igual término y su calle de Rosales, s/n., con una extensión superficial de 1.240'32 metros cuadrados. Tiene su acceso independiente por la calle Rosales, y

Un centro de transformación de 100 KVA relación 11-20 KV/380-220V, para la alimentación de la industria, con una superficie de veinticinco metros cuadrados.

Para el acto del remate se ha señalado la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, cuarta planta, y los días veinte de junio, diecinueve de julio y veinticinco de septiembre próximos, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de los Juzgados con el número 2.448, el veinte por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La segunda subasta será con la rebaja del veinticinco por ciento, y sin sujeción a tipo la tercera.

No se admitirán posturas que no cubran los tipos en primera y segunda subasta, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Desde la publicación del presente al momento del remate, podrán realizarse pujas en sobre cerrado, al entregar el cual deberá acompañarse el resguardo del ingreso del depósito realizado en la forma antes dicha.

Los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en su obligación, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, José María Fernández Rodríguez.— El Secretario.

Número 3690

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 308/89 seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, representada por el Procurador don Eladio Sánchez Montoro, contra don José Torres Pérez y su esposa doña Juana Giner Ródenas, en reclamación de 556.743 pesetas de principal, mas 200.000 pesetas más para gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez, en su caso, el siguiente bien inmueble:

"Finca urbana, vivienda situada en planta primera, de un edificio situado en el barrio de San Ginés, del Polígono del Ensanche del municipio de Cartagena, con una extensión construida de 74 metros, 76 decímetros cuadrados y con una superficie útil de 62'13 metros cuadrados, y que consta de comedor, paso, cocina, tres dormitorios, aseos, solana y galería. Inscrita en el tomo 2.306, libro 309, folio 215, finca número 30.830 (antes 45.069) del Registro de la Propiedad de Cartagena, procedente del libro 528, folio 185, de la 3.ª sección".

Tasada a efectos de subasta en 1.650.000 pesetas.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª, a las 12 horas de los días doce de junio, trece de julio y diez de septiembre. Y para tomar parte en ellas deberán los licitadores consignar en este Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el 20% del tipo de tasación para la primera, y el 20% del tipo de tasación, rebajado en un 25% para la segunda y tercera; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo respectivo para la primera y segunda, y la tercera se celebrará sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C. y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cartagena a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

Número 3725

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE ALBACETE**

Don Jesús Martínez Almazán, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete y su provincia.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en los autos que se tramitan ante este Juzgado de lo Social con el número 2.518/89, sobre cantidad, promovidos por José Gómez Jiménez, contra Jaime Montalbán Gil, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Magistrado señor Librán Sainz de Baranda. En Albacete, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.

Dada cuenta; no habiendo comparecido a la celebración de los actos de conciliación y juicio la empresa demandada y no estando acreditada en autos su citación, se suspenden dichos actos y se señala de nuevo para que los mismos tengan lugar en este Juzgado de lo Social número Uno, el próximo día 10 de mayo a las 10'55 horas, con citación a las partes en legal forma.

Lo mandó y firma S.S.ª, doy fe. Librán Sainz de Baranda. Martínez Almazán. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación del anterior proveído y de cita-

ción a la empresa demandada Jaime Montalbán Gil, que tuvo su domicilio en El Palmar (Murcia), calle Nuestra Señora de Lourdes, número 6, 3.º, y cuyo paradero actual se ignora, se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado de lo Social número Uno, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración de los actos de conciliación y juicio a quien se advierte que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, previéndole que la copia de la demanda está a su disposición en este Juzgado. Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente edicto en Albacete, a nueve de febrero de mil novecientos noventa.— El Secretario, Jesús Martínez Almazán.

Número 3796

**DISTRITO
NÚMERO DOS DE MURCIA
EDICTO**

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Distrito número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil número 53/89, seguidos a instancia de don Silverio Pérez Pérez, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don José Lorca Torrijos y herederos, sobre redención de censo enfiteútico, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En la ciudad de Murcia a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por mí, don Pedro López Auguy, Magistrado Juez de Distrito número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio verbal número 53/89 seguidos a instancia de don Silverio Pérez Pérez, representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López, contra don José Lorca Torrijos y herederos, sobre redención de censo enfiteútico...

Fallo. Que estimando la demanda interpuesta por don Silverio Pérez Pérez representado por el Procurador don Juan de la Cruz López López contra don José Lorca Torrijos y herederos, sobre redención del censo enfiteútico de una finca sita en término de Murcia, partido de La Albatalla, descrita en el hecho primero de la demanda, debo declarar y declaro redimido el censo enfiteútico que pesa so-

bre la mencionada finca, con ofrecimiento de las cantidades consignadas a los censuistas y ello a cargo del demandante el pago de las costas procesales. Firme esta sentencia, y a instancia de parte, expidase el correspondiente mandamiento de cancelación al Registro de la Propiedad que corresponda. Así por esta mi sentencia, de la que se elevará certificación a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de tres días desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"; y para que sirva de notificación a los demandados, expido el presente en Murcia a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Secretario, Rubén Castillo Crespo.

Número 3795

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TRES DE
CARTAGENA
EDICTO**

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número Tres.

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos 339/89 se ha dictado auto del día de la fecha cuya parte dispositiva dice: Se declara a los comerciantes don Juan Delgado Olivares y doña Covadonga Fernández Sierra como únicos socios de la Comunidad de Bienes Ortopedia Depósito Dental Cartagena C.B. en suspensión de pagos y siendo el activo superior al pasivo, dicho estado se declara de insolvencia provisional. Se convoca a Junta General a todos los acreedores del suspenso la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.ª el día veintidós de mayo a las 11 horas. Y para que sirva de publicidad y citación a los acreedores que deberán comparecer personalmente o legalmente representados con poder suficiente, se expide el presente haciéndose saber a los mismos que está a su disposición hasta el indicado día los documentos del artículo 10 de la Ley de 26 de julio de 1922.

Cartagena a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa.— El Magistrado-Juez, Jacinto Areste Sancho.— El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 4012

SAN PEDRO DEL PINATAR

Bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Peón, perteneciente a la subescala de Servicios Especiales

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Peón encuadrada en la clase Personal de Oficios, subescala de Servicios Especiales, escala de Administración Especial perteneciente al grupo E, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 30/1984.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de la edad necesaria para que falte al menos 10 años para la jubilación forzosa, todo ello con referencia a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

El exceso de límite de edad para el ingreso podrá compensarse por servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ello se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración.

c) Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios o certificado de Escolaridad, así como el permiso de conducir de la clase B-1.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones; este certificado deberá ser expedido por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los

aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. Estarán exentos los aspirantes que justifiquen documentalmente estar inscritos en las oficinas del INEM como demandantes de empleo, o aquellos que sus retribuciones no superen la mitad del salario mínimo interprofesional.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada. Caso de no presentarse reclamaciones la lista provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

—Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

—Vocales:

El Concejal de Personal.

El Capataz o miembro fijo de la plantilla laboral.

El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas en la materia objeto del examen.

Estará presente un representante de la Junta de Personal, elegido por ésta, como observador, sin formar parte del Tribunal.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

A los efectos de percepción de asistencia por los miembros del Tribunal se fija la categoría quinta de las establecidas en el anexo del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el comienzo del primer ejercicio y que será anunciado en la forma dicha con quince días de antelación. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Pruebas.

A) Ejercicios de la oposición.

Primero. Estará orientado a determinar los conocimientos prácticos sobre la materia objeto de la convocatoria.

Segundo. Este ejercicio se desarrollará en forma de contestación a un cuestionario con respuestas alternativas, de las cuales sólo una será acertada, versarán sobre conocimientos de aritmética elemental y ortografía, durante un tiempo máximo de quince minutos. Este cuestionario se elaborará de forma inmediata a la realización de la prueba.

En el supuesto de dificultad para establecer un criterio exacto, el Tribunal podrá ordenar la realización de un tercer ejercicio que estará orientado primordialmente al aspecto práctico de la materia, objeto de la convocatoria.

B) Baremos de méritos. Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en este Ayuntamiento, 0,20 puntos por mes y hasta un máximo de 3 puntos.

2. Por tiempo de experiencia en puesto de similar cometido e importancia en otra Administración, 0,10 puntos por mes y hasta un máximo de 1,5 puntos.

3. Por la prestación de servicios prestados a la empresa privada en puestos de similar cometido, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 0,50 puntos.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios en fase de oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobados. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sufriendo las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de calificación definitiva estará en función de la suma de la media obtenida en los ejercicios de la fase de oposición a la cual se sumará la calificación que resulte del baremo de méritos.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presentase su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. Una vez aprobado el nombramiento por la Alcaldía de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en el que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada quedarán en situación de cesantes.

Décima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Contra esta convocatoria y sus bases se podrá interponer en este Ayuntamiento, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

San Pedro del Pinatar, 29 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 4076

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Artecun, S.A., AC-91/89, licencia para instalación térmica con traslado y ampliación de una sala de generadores de aceite térmico e instalación de un depósito de fuel-oil de 20.000 litros, en diputación de Río, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4077

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Esperanza Fernández Bastidas, AC-99/89, licencia para nave agrícola cebadero en Zarcilla de Ramos, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 5 de febrero de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4078

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado doña Antonia Carrillo Guirao y doña Trinidad Robles Jiménez, AC-127/89, licencia para guardería infantil en Avenida de la Salud, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 2 de marzo de 1990.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4166

ARCHENA**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29-12-1989, acuerda la aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, solicitado por propietarios de parcelas comprendidas en la Unidad de Actuación 2a de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Archena.

Dichos proyectos, junto al expediente que se instruye al efecto, se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles desde su aparición en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» durante los cuales podrán ser examinados por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes, conforme a los artículos 161.3 y 162 1 y 2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística.

Archena, 16 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4167

AGUILAS**ANUNCIO**

Se hace público para general conocimiento que la composición del Tribunal previsto para calificar las pruebas selectivas de la oposición libre para cubrir en propiedad tres plazas de Auxiliar Administrativo de la Escala de Administración General, cuya publicación tuvo lugar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 50, del día 1 de marzo de 1990, ha sido modificada en lo que se refiere al Presidente, siendo su publicación definitiva la siguiente:

Presidente: Don Manuel Carrasco Muñoz, titular.

Don Pedro Montalbán Miras, suplente.

Aguilas, 11 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4074

YECLA**EDICTO**

Por don Francisco Ibáñez Azorín se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de fabricación de prendas deportivas y cascos para motoristas, con emplazamiento en Ctra. de Jumilla, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Yecla a 26 de marzo de 1990.—El Alcalde.

Número 4172

ARCHENA**ANUNCIO**

Elaborado por los Concejales de los municipios de Archena, Ricote, Abarán, Blanca, Ojós, Ulea y Villanueva del Río Segura, promotores de una Mancomunidad para la ejecución conjunta de obras y gestión de servicios, constituidos en asamblea, el Proyecto de los Estatutos de la misma, de conformidad con lo que establece el artículo 65 de la Ley 6/88, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se somete a información pública en este Ayuntamiento por término de un mes para que puedan presentarse alegaciones.

Archena, 17 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4209

CARTAGENA**Negociado de Contratación****ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 4 de abril de 1990 se ha aprobado el Pliego de Condiciones de «Suministro de mobiliario para la nueva sede de la Policía Local».

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Contratos del

Estado y 85 de su Reglamento en relación con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, dicho Pliego de Condiciones queda expuesto público en el Negociado de Contratación por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 4 de abril de 1990.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Mari.

Número 4213

AGUILAS**EDICTO**

Habiendo sido aprobado el Padrón conjunto por las tasas de suministro de agua potable, recogida domiciliaria de basuras y servicio de alcantarillado, del bimestre de enero-febrero de 1990, dicho documento, con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

El ingreso de los recibos deberá realizarse en la oficina del Servicio Municipal de Aguas Potables, situada en Avenida Juan Carlos I, 41, hasta el día 30 de mayo de 1990.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilas, 17 de abril de 1990.—El Alcalde.

Número 4125

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado Automáticos Jara, S.A., licencia para la apertura de oficina, almacén y mantenimiento de máquinas recreativas (Exp. 306/90), en calle Pintor Pedro Flores, Edif. Conde, en esta plaza, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 9 de marzo de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.